



ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SALIDA DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Entre el MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por la Señora Ministra Estela DÍAZ, con domicilio en calle 8 N° 950 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Municipalidad de Marcos Paz, en adelante el "MUNICIPIO" representado en este acto por el Sr. Intendente CURUTCHET, Ricardo Pedro, con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 1945 de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio mediante el cual se propicia establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del "Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género", de ahora en adelante "EL PROGRAMA" conforme lo establecido por el Decreto N° 2640/25, el Decreto N° 124/23, y la Resolución N° 14/2025 del Ministerio de Mujeres y Diversidad o las que en el futuro las reemplacen, conforme a las cláusulas y condiciones particulares que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, a fin de ejecutar en el ámbito local EL PROGRAMA, con la finalidad de fortalecer los procesos de salida de las violencias de género de mujeres y LGBTQ+ en riesgo acreditado por violencia de género, mediante el acompañamiento especializado y la asistencia económica directa durante un periodo de hasta seis (6) meses consecutivos, salvo incumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso y/o permanencia en el Programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se compromete a:

- 1) Ejecutar asistencia y asesoramiento técnico especializado al área responsable en materia de género y diversidad perteneciente al MUNICIPIO para la efectiva implementación del PROGRAMA;

CONVB-2025-22809454-GDEBA-DSTAMNYDGP



- b) Otorgar los usuarios y claves de acceso correspondientes para la utilización de los mecanismos de registro dispuestos a los fines de la gestión del PROGRAMA;
- c) Recepcionar y evaluar las solicitudes de incorporación al PROGRAMA que sean iniciadas por el área responsable en materia de género y diversidad dependiente del MUNICIPIO, teniendo en cuenta los requisitos e incompatibilidades establecidos en la normativa aprobatoria del PROGRAMA;
- d) Comunicar al MUNICIPIO el estado del trámite de las personas solicitantes en caso de incorporación al PROGRAMA, las observaciones que limiten la prosecución del trámite y/o ante suspensiones y/o baja por alguno de los causales del punto VII del Anexo único del Decreto N° 2640/25;
- e) Transferir a las personas destinatarias incorporadas al PROGRAMA la asistencia económica directa determinada en la normativa aprobatoria durante el período de hasta seis (6) meses consecutivos, en la medida que se encuentren cumplimentados los requisitos y no se constate, a partir de la información disponible, la existencia de causales de suspensión sobrevinientes, conforme a lo establecido en el punto VII del Anexo Único del Decreto N° 2640/25;
- f) Notificar a las personas solicitantes al domicilio electrónico constituido mediante Anexo V, en caso de incumplimiento de lo establecido en el punto V del Anexo Único del Decreto N° 2640/25 y/o ante suspensiones en función de lo establecido en el punto VII del Anexo único del Decreto N° 2640/25.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete

a:

- a) Adherir al Registro Único de Casos de Violencia de Género - en adelante RUCVG-, creado por la Ley N° 14.603;
- b) Designar mediante Acta de Designación (ANEXO IV de la Resolución N° 14/2026 del MMYD), a la o las persona/s encargadas de realizar los informes técnicos tendientes a la acreditación del riesgo por violencia de género a los fines del presente PROGRAMA. La o las personas designadas por el MUNICIPIO deberán completar la Declaración Jurada de Confidencialidad (ANEXO III de la Resolución 433/2022 del MMYD). En caso de modificarse la o las personas designadas, el MUNICIPIO deberá notificar tal situación al MINISTERIO, iniciando un nuevo proceso de designación según los procedimientos del PROGRAMA;
- c) Verificar las condiciones que motivan la solicitud de incorporación de las personas al PROGRAMA y acreditar, mediante la realización del informe técnico correspondiente, la

CONVE-2026-22869454-GDEBA-DSTAMMYDGP



situación de riesgo por violencias de género en la que se encuentran. El referido informe tendrá condición de Declaración Jurada;

d) Llevar adelante un acompañamiento especializado a las personas en situación de violencia de género incorporadas al PROGRAMA, desde una perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad, a fin de favorecer la salida de las situaciones de violencia de género, promoviendo la participación de las mujeres y LGBTIQ+ en dispositivos de asistencia, propuestas de inserción sociolaboral, espacios formativos o de integración comunitaria y asociativa, entre otros;

e) Informar al MINISTERIO, durante el plazo de cobertura del PROGRAMA, acerca de los cambios que pudieran existir respecto de la persona beneficiaria, en relación con los requisitos y compatibilidades establecidos en el punto V del Anexo Único del Decreto N° 2640/25, que alteren su situación respecto del momento inicial de la solicitud;

f) Registrar y actualizar la información en el Módulo específico del RUCVG, o en el mecanismo que en el futuro lo reemplace, sobre la situación de violencia de género y el acompañamiento especializado, así como brindar toda otra información requerida por el MINISTERIO acerca de la implementación del PROGRAMA;

g) Participar de capacitaciones y otras instancias de formación y acompañamiento técnico que convoque EL MINISTERIO, a los fines de abordar aspectos relativos a la ejecución del PROGRAMA;

h) Notificar a las personas solicitantes al domicilio electrónico constituido mediante Anexo V acerca del estado de su trámite cuando se detecten observaciones que condicionen la prosecución del mismo por incumplimiento de lo establecido en el punto V del Anexo Único del Decreto N° 2640/25 y/o ante bajas en función de lo establecido en el punto VII del Anexo único del Decreto N° 2640/25;

i) Recepcionar la documentación referida a la subsanación de suspensiones preventivas de las personas incorporadas al PROGRAMA y remitirla al MINISTERIO mediante la dirección de correo electrónico programafortalecimientosalidavg@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar.

CLÁUSULA CUARTA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: A los fines de la reducción de los tiempos de comunicación y la perdurabilidad de la información, LAS PARTES acuerdan el uso de las comunicaciones y notificaciones electrónicas para el cumplimiento de las finalidades perseguidas en el presente Convenio. En virtud de ello, el MINISTERIO constituye domicilio electrónico en programafortalecimientosalidavg@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar y el MUNICIPIO en CONVE-2028-22869434-GDEBA-USTAM-IVDGP.



generommp@gmail.com, resultando válidas todas las notificaciones y comunicaciones efectuadas a los domicilios electrónicos ut supra mencionados, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte a papel, conforme la Ley N° 15.230 y el Decreto N° 428/21. Los domicilios electrónicos pueden ser modificados mediante notificación fehaciente a pedido de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. NORMATIVA APLICABLE: EL MUNICIPIO manifiesta conocer el contenido y alcances del PROGRAMA, sus requisitos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES declaran que el presente no genera vínculo comercial alguno entre ellas ni con terceros ajenos al mismo. **LAS PARTES** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. **LAS PARTES** se desempeñarán, para la ejecución de los contenidos previstos en el presente, regidas por los principios de buena fe, lealtad, probidad y gratuidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TAREAS: Las tareas encomendadas por cada parte serán llevadas adelante por las personas que cada una de ellas designe a tales fines y efectos, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto a la otra parte, limitándose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho. Cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, debiendo responder por cualquier perjuicio que causaron a terceros en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN: **LAS PARTES** se comprometen a emplear sus mejores esfuerzos con el objetivo que las tareas de implementación y ejecución a las que se hubieran obligado, se realicen en un marco de colaboración, información y participación permanente entre ellas, pudiendo de este modo, cumplir con las pautas estipuladas en este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. COMUNICACIÓN y CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** se comprometen a mantener una comunicación fluida y actualizada en general, en todo momento y de conformidad a las normas aplicables de Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su aprobación, prorrogable automáticamente por igual período, excepto
CONVE-2026-22869454-GDEBA-DSTAMMYDGP

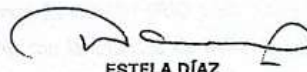


que alguna de **LAS PARTES** notifique fehacientemente su voluntad de no proceder a la renovación del plazo de vigencia, con una anticipación no menor a treinta días (30) días. No obstante, **LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad, debiendo comunicarlo fehacientemente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. **LAS PARTES** se comprometen a dar continuidad al acompañamiento especializado y asistencia económica directa para la salida de las violencias de género hasta el cumplimiento integral del período de cobertura de las personas que se encuentren incorporadas al PROGRAMA, en tanto no se constaten las causales sobrevinientes contempladas en el punto VII del Anexo Único del Decreto N° 2640/25, aún cuando hayan formalizado su voluntad de rescisión o se encuentre finalizado el presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes se someten a los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Prevía lectura y ratificación, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un mismo efecto, el día 29 del mes de JUNIO del año 2026.


AGRIMARCOS PAZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MARCOS PAZ


ESTELA DÍAZ
Ministra
Ministerio de Mujeres
y Diversidad

CONVE-2026-22869454-GDEBA-DSTAMMYDGP

página 5 de 5



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-380-GDEBA-MMYDGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-13305093-GDEBA-DSTAMMYDGP (PROGRAMA FORTALECIMIENTO-MUNICIPIO MARCOS PAZ)

VISTO el EX-2026-13305093-GDEBA-DSTAMMYDGP por el cual tramita la solicitud presentada por Municipio de Marcos Paz tendiente a la celebración de un Convenio de incorporación al Programa "Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género", en el ámbito del Ministerio de Mujeres Diversidad y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2640/2025 se crea el "Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias Género" en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, con la finalidad de fortalecer los procesos salida de las violencias de género de mujeres y LGBTIQ+ en riesgo acreditado por violencia de género mediante el acompañamiento especializado y la asistencia económica directa durante un período de hasta 6 (6) meses consecutivos, salvo incumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso y/o permanencia Programa;

Que mediante la Resolución N°14/2026 se aprobó el Documento de Implementación del "Programa Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género" (IF-2026-02100158-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) como Anexo I, el modelo de Convenio con Municipios (IF-2026-02100238-GDEBASSPCVRGMMYDGP), como Anexo II, el Formulario de Postulación al Programa para Municipios (IF-2026-02100292-GDEBSSPCVRGMMYDGP), como Anexo III, el Acta de designación de responsables de la realización de informes técnicos (IF-2026-02100340-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) como Anexo IV y la Declaración Jura de Veracidad de los Datos Proporcionados por la Persona Solicitante (IF-2026-02100340-GDEBASSPCVRGMMYDGP), como Anexo V;

Que a orden 2 surge nota del intendente de la Municipalidad de Marcos Paz a manifestando su voluntad celebrar un Convenio con este Ministerio en el marco del Programa de "Fortalecimiento para la Salida de

Violencias de Género", conforme la normativa citada;

Que en este sentido obra en el orden 3 el Formulario de Postulación al Programa para Municipios, - Anexo debidamente suscripto;

Que en los órdenes 4 y 5 se acompaña la documentación respaldatoria correspondiente;

Que a orden 6 se encuentra el Acta de Adhesión del Municipio al Registro Único de Casos de Violencia Género de la Provincia de Buenos Aires (RUCVG);

Que a orden 11 la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, impulsa la firma del Convenio, considerando que el Municipio de Marcos Paz reúne los requisitos establecidos en el parágrafo IV aprobado como Anexo Único del Decreto N° 2640/25 y en el Anexo I aprobado por Resolución 14/26, prestando conformidad a la iniciativa;

Que en el orden 47 se agrega el Convenio suscripto entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.472, Decreto N° 2640/25 y la Resolución N° 14/2026

Por ello,

LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio (CONVE-2026-22869454-GDEBA-DSTAMMYDGP) celebrado entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, que como ANEXO ÚNICO forma parte de la presente, para la incorporación al "Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género".

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Marcos Paz, a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género. Dar al SINDMA. Cumplir y archivar.

Digitally signed by DÍAZ Estela Elvira
Date: 2026.07.01 19:42:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Estela Elvira Díaz
Ministra
Ministerio de Mujeres y Diversidad

Digitally signed by ODE BUENOS AIRES
DN: cn=ODE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO ISLAS, ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.01 19:42:26 -0300



